



**TRÁMITE: CELEBRACIÓN DE PRÓRROGAS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS, CONEXOS Y CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**

**FORMATO: N/A. ESCRITO LIBRE**

**DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE**

Derivado del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Puertos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2014, y de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Puertos, las Administraciones Portuarias Integrales al momento de suscribir las prórrogas de los Contratos de Prestación de Servicios Portuarios y de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, deberán de ir acompañadas por el programa de inversión y mantenimiento, tanto en materia de infraestructura como de equipamiento, que justifique el periodo solicitado en prórroga. Así como un dictamen de procedencia de conformidad con el artículo 33 del referido instrumento.

**1.- USUARIOS**

Toda persona física o moral que cumpla con los siguientes requisitos.

**2.- REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PRÓRROGAS:**

Las prórrogas de contratos de Cesión Parcial de Derechos y de Prestación de Servicios, en términos del último párrafo del artículo 51 de la Ley de Puertos y 33 de su reglamento se sujetarán a lo siguiente:

I.- El cesionario titular deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato respectivo;

II.- La duración de la prórroga solicitada no podrá exceder la vigencia de la concesión de la Administración Portuaria Integral de que se trate;

III.- Se podrán otorgar hasta por un plazo igual al otorgado en el contrato original y

IV.- La solicitud de Prórroga deberá presentarse ante el Titular de la Administración Portuaria Integral de que se trate, durante la última tercera parte del plazo original de vigencia y a más tardar seis meses antes de su conclusión, acompañando el Programa de Inversión y Mantenimiento, tanto en materia de infraestructura como de equipamiento, que justifique el periodo solicitado en prórroga.



## **El programa de inversión de infraestructura y equipamiento deberá contener lo siguiente:**

- a. Análisis financiero de flujos de efectivo proyectados de los años requeridos en prórroga, que justifique el periodo solicitado, elaborado por perito en la materia, para lo cual deberá realizar las corridas financieras para diferentes periodos de retorno de la inversión y determinar los indicadores financieros tales como valor presente neto y la tasa interna de retorno que permitan evaluar la viabilidad del proyecto propuesto;
- b. Análisis de flujo proyectado que deberá incluir, los montos de inversión desglosados y, en su caso, calendarizados en las diferentes etapas de construcción y/o mantenimiento, y
- c. Informe ejecutivo del proyecto en términos económicos, técnicos y del entorno del negocio por el que se justifique la prórroga solicitada, debiendo incluir la metodología utilizada y los planteamientos hipotéticos de la prórroga para las que se realizó el flujo financiero.

## **El programa de mantenimiento deberá contener:**

- a. Programa de mantenimiento calendarizado que garantice la conservación de la infraestructura y el buen funcionamiento del equipo en operación, y
- b. Programa de actividades que asegure la operación de la Terminal, Instalaciones Portuarias o servicios cuando se trate del periodo de mantenimiento.

### **3.- ÁREA DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE**

Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. Carretera a la Barra Norte km. 6.5. Ejido La Calzada C.P. 92880. Gerencia de Comercialización. Tel. (783) 102 30 30, ext. 72702, 72724, 72731. Correos electrónicos:

[gcomercial@puertotuxpan.com.mx](mailto:gcomercial@puertotuxpan.com.mx),

[sgdesarrollomercado@puertotuxpan.com.mx](mailto:sgdesarrollomercado@puertotuxpan.com.mx),

[jdcesiones1@puertotuxpan.com.mx](mailto:jdcesiones1@puertotuxpan.com.mx)

### **4.- FUNDAMENTO**

Artículo 33 del Reglamento de la Ley de Puertos y 51 de la Ley de Puertos, cláusula Vigésimo Primera del Título de Concesión publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, para la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. y las Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan, Capítulo XI.



## **5.- COMPROBANTE A OBTENER**

Prórroga de Contrato de Prestación de Servicios Portuarios, Conexos y Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, registrado por la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

**ÚLTIMA  
ACTUALIZACIÓN  
Febrero 2024**